

DIPUTACION PROVINCIAL

de

Castellón.



CIRCULAR NUM. 4.

1.^a Sección.

No satisfecha la Diputación con las varias disposiciones que ha tomado para facilitar en cuánto está de su parte la pronta liquidación de los suministros que los pueblos hayan hecho á las tropas del ejército, y de las varias anticipaciones que bajo de distintos nombres son abonables á cuenta de los cupos de la contribución extraordinaria de guerra, ha acordado que en nueva circular se insertase un catálogo de los nombres del papel admisible en pago de la referida contribución, para que sin los embarazos á que pudiera dar lugar la multitud de leyes y Reales disposiciones espeditas en esta materia, puedan los ayuntamientos diputar persona que promueva las consiguientes operaciones en el perentorio término de un mes que por la última de las vigentes se señala.

CATALOGO.

1.^o Los documentos justificativos de anticipaciones hechas á las tropas nacionales durante la presente guerra, mereciendo el concepto de tales las cantidades que en metálico, especies ó efectos de cualquiera clase resulten exigidas por las juntas creadas en la provincia, capitanes y comandantes generales, y gefes militares, siempre que semejantes exacciones consten pedidas para las atenciones del servicio militar.

2.^o Los que acrediten el pago de la anticipación de los 200 millones.

3.^o Los procedentes del importe del medio diezmo.

4.^o Los procedentes de los caballos requisados á consecuencia de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 4 de Octubre de 1838 y antes de la publicación en las provincias de la ley de 10 de Enero último.

5.^o Las cartas espeditas por la Pagaduría militar en equivalencia del importe de los suministros liquidados y que son transferibles á favor de otros pueblos y contribuyentes dentro de la misma provincia.

Si despues de esta última providencia que tanto despeja el camino, aun los ayuntamientos descuidasen presentarse á liquidar oportunamente, suya será la culpa, y sus bienes quedarán tenidos á la indemnización de los perjuicios que de ahí nacieren á los intereses de los pueblos.

Castellón 4 Febrero de 1839.

El Diputado Presidente,
José Breva.

El Secretario,
Joaquín Ferreres.

Sres. del Ayuntamiento de

Villafraaga

